



## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS**

En Olivares, a veintitrés de enero de dos mil veintiséis, siendo las diez horas y cinco minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D<sup>a</sup> Ana Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión ,Don Isidoro Ramos García , asisten los siguientes concejales:, Doña Maria Carmen Mateos Pérez, Doña Inés Mateos Pérez, Doña Raquel Fraile Fraile y Don José Manuel Cotán García, miembros que forman la Junta de Gobierno Local. El objeto es celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO:** ACTA ANTERIOR (16 DE ENERO 2026)

**PUNTO SEGUNDO:** EXPEDIENTE N° 2026/AYU\_01/000002. CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES AL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS VIGENTES ACUERDO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL

**PUNTO TERCERO:** EXPEDIENTE N° 2026/INT\_01/000001.APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES PERÍODO 2025-2027. ANEXO PARA LA ANUALIDAD 2026.

**PUNTO CUARTO:** EXPEDIENTE N° : 2026/TAB\_01/000011.QUEJA EN AVDA DEL ESTADIO POR DIFICULTAD DE CIRCULACION DE CAMION DE MANCOMUNIDAD.

**PUNTO QUINTO:** EXPEDIENTE N° 2025/LPA\_02/000011. LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA ADQUISICIÓN DE PARCELA RÚSTICA EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRO INDIVISO.

**PUNTO SEXTO:** EXPEDIENTE N.º: 2025/CTT\_01/000028. ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTROS EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS PARA LAS OFICINAS MUNICIPALES

**PUNTO SEPTIMO:** ASUNTOS URGENTES.

**PUNTO OCTAVO:** RUEGOS Y PREGUNTAS.

### **ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO:** ACTA ANTERIOR (16 DE ENERO 2026)

La Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local perteneciente a 16 de enero de 2026.



**PUNTO SEGUNDO:.** EXPEDIENTE N° 2026/AYU\_01/000002. CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES AL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS VIGENTES ACUERDO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL

El Ayuntamiento de Olivares tiene establecido en sus vigentes Reglamento de Personal funcionario (publicado en el BOP nº 256, de 4-11-2004) y Convenio Colectivo del personal laboral (publicado en el BOP nº 281, de 3-12-2004), diferentes ayudas y prestaciones sociales a favor del personal municipal.

Las diferentes ayudas y prestaciones sociales se encuentran reguladas en los artículos 26 al 32, 42 y 43 de ambos Reglamentos.

Por parte del Graduado Social de este Ayuntamiento se ha emitido informe de fecha 13-1-2026, en el que se relacionan todas las personas que han solicitado las diferentes ayudas y prestaciones contempladas, expresando las personas que cumplen y quiénes no cumplen los requisitos exigidos tanto en el Reglamento del personal funcionario como en el Convenio Colectivo del personal laboral.

Mediante Resolución de esta Alcaldía nº 1747/2025, de 27 de octubre, se ha delegado las competencias para la aprobación de los gastos de personal, de plantilla o sus suplencias reglamentarias. Por tanto, al objeto de que dichas ayudas y prestaciones puedan ser retribuidas e incluidas en la nómina del mes de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la concesión de las ayudas y prestaciones sociales contempladas en el vigente Reglamento del personal funcionario y Convenio Colectivo del personal laboral a las siguientes personas, todas ellas personal de este Ayuntamiento, para su abono en la nómina del mes de enero de 2026, que se relacionan en el Anexo I.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a las personas afectadas para su conocimiento y efectos oportunos, con indicación de los recursos legales que procedan.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente Acuerdo al Departamento de Recursos humanos de este Ayuntamiento para su inclusión en la nómina del mes de enero de 2026, así como a la Intervención municipal.

**ANEXO I**

**PERSONAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 26.d) DEL REGLAMENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y ART. 26.d) DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL**

<b>NOMBRE</b>	<b>CONCEPTO AYUDA</b>	<b>CUANTÍA €</b>
DELGADO BARRERA, ANA MARIA	OFTALMOLÓGICA	199,00 €
GARCIA DOMÍNGUEZ, JOSÉ ANTONIO	OFTALMOLÓGICA	200,00 €
REYES GIL, JAVIER VICENTE	OFTALMOLÓGICA	100,00 €
VARGAS COTAN, MARIA TRINIDAD	ODONTOLÓGICA	170,00 €
GARCÍA GARCÍA, M <sup>a</sup> ÁNGELES	ODONTOLÓGICA	56,00 €
GIL PÉREZ, RAFAEL	OFTALMOLÓGICA	200,00 €
MORENO HIDALGO, ANTONIO JOSÉ	OFTALMOLÓGICA	160,00 €
RODRÍGUEZ ORDEN, MARÍA DOLORES	OFTALMOLÓGICA	200,00 €



**PUNTO TERCERO:** EXPEDIENTE N° 2026/INT 01/000001.APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES PERÍODO 2025-2027. ANEXO PARA LA ANUALIDAD 2026.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones. Es un paso al proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico en aras de la transparencia ya que una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento

En sesión ordinaria de pleno del día diez de febrero de dos mil veinticinco, en su punto cuarto se acordó el expediente nº 2025/ISU\_01/000001.aprobación plan estratégico de subvenciones del ayuntamiento de olivares, período 2025-2027.

En su artículo 14 se dicta que las cuantías previstas para cada una de las líneas y para cada uno de los ejercicios serán las recogidas en el Presupuesto anual del Ayuntamiento. La vigencia de estas líneas específicas de actuación quedará condicionada y limitada a la aprobación del correspondiente presupuesto anual y al límite cuantitativo y cualitativo de sus consignaciones.

En el artículo 20 dice “Dado que el Plan se eleva a aprobación del Pleno municipal, será este mismo el órgano competente para su modificación. La alteración de las líneas de actuación, la modificación de subvenciones y la incorporación de nuevas subvenciones requerirá la modificación del Plan. No será necesaria la modificación del Plan cuando lo único que se modifique sea la cuantía de las subvenciones ya previstas en el presente Plan. En ese caso bastará con la aprobación de la modificación del Presupuesto en el ejercicio correspondiente, atendiendo a la nueva cuantía que se pretende, y siempre con las limitaciones y requisitos descritos en el presente Plan y en la legislación vigente.”

En el Presupuesto para el ejercicio 2026 fue aprobado en sesión plenaria extraordinaria de 25/11/25 y publicado en el BOP número 249 de fecha 29/12/2025. En dicho Presupuesto Municipal se recoge el anexo de subvenciones de la siguiente manera que sigue las mismas líneas del ejercicio pasado en cuanto a destinos modificándose partidas presupuestarias e importes al incluir en uno de los destinos ya existentes la tipología de capital y no solo corriente, pero incluido en las líneas de destino del plan y avalado por el órgano plenario:

2026

17000	48001	Convenio con el colegio veterinario gestión registro animales de cia.	726,00 €	
23110	48002	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Transferencia PARROQUIA CARITAS	12.000,00 €	NOMINATIV,
23110	48003	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Atenciones Benéficas y Asistenciales	1.500,00 €	
23121	48008	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro.	1.500,00 €	
32000	42000	Transferencias corrientes. A la Administración General del Estado	80,00 €	
33400	48027	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Convenio Banda Música	3.000,00 €	NOMINATIV,
33413	48012	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro.	2.500,00 €	
33417	48013	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Certamen Bandas	6.000,00 €	
33601	48014	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Parroquia	4.500,00 €	NOMINATIV,
33601	48015	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Hermandad Soledad	2.500,00 €	NOMINATIV,
33601	48016	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Hermandad Veracruz	2.500,00 €	NOMINATIV,
33601	48017	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Hermandad del Rocío	2.500,00 €	NOMINATIV,
33711	48015	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro PREMIO	780,00 €	
33803	48020	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Premios	400,00 €	
34000	48021	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Premios.	900,00 €	
34011	48028	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Premios.	960,00 €	
43001	47900	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro.	750,00 €	
46001	48030	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Premios.	250,00 €	
91200	48024	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Asignaciones Grupos Municipales	25.500,00 €	
92400	48026	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro Asociaciones	20.000,00 €	
94200	46201	Ayuntamientos. Convenio de seguridad	10.000,00 €	
94300	46303	Transferencia a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe	20.594,00 €	
94300	46304	Transferencia a Mancomunidad de Municipios del Aljarafe	6.430,00 €	
94300	46600	Transferencia a otras entidades que agrupen municipios. Red española Clima	200,00 €	
94300	46601	Transferencia a otras entidades que agrupen municipios OTROS	2.900,00 €	
94300	46602	Transferencia a otras entidades que agrupen municipios Transferencia a la FEMP y FAMP	1.650,00 €	
94300	46603	Transferencia a otras entidades que agrupen municipios Transferencia a la Asociación Al	4.000,00 €	
94300	46604	Transferencia a otras entidades que agrupen municipios COMUNIDAD ENERGETICA LOCA	50,00 €	
94300	46701	Convenio Consorcio Transportes	3.008,00 €	
94300	46702	Consorcio Bomberos	12.468,00 €	
			<b>TOTAL</b>	<b>150.146,00 €</b>
33601	78000	A Familias e Instituciones sin fines de lucro.	6.000,00 €	NOMINATIV,
94300	76701	Convenio Consorcio Transportes	1.830,00 €	
			<b>TOTAL</b>	<b>7.830,00 €</b>

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la inclusión del Anexo de subvenciones 2026 aprobado en el pleno con la aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 como Anexo para el ejercicio presupuestario 2026 del Plan Municipal Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Olivares.

**Segundo.-** Dar cuenta al pleno del presente acuerdo para su inclusión en el plan estratégico de subvenciones de la corporación y publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia y Tablón electrónico municipal, para general conocimiento.

**PUNTO CUARTO:** EXPEDIENTE N° : 2026/TAB\_01/000011.QUEJA EN AVDA DEL ESTADIO POR DIFICULTAD DE CIRCULACION DE CAMION DE MANCOMUNIDAD.

Por parte del Oficial Jefe de la Policía Local se ha emitido informe con fecha 17-1-2026, sobre las quejas recibidas “*por la dificultad de circulación del camión de recogida de residuos de la Mancomunidad Guadalquivir en el estrechamiento de la calzada existente de la Avda. del Estadio, frente al n° 8 de la citada calle, debido al estacionamiento de vehículos en el lugar, teniendo que dar marcha atrás y dejar sin recoger los contenedores en la zona*”.

En dicho informe se propone “*instalar una línea amarilla en el bordillo frente al n° 8 hasta la intersección con la calle Santa Gema, así como la instalación de una señal de prohibición de estacionamiento (R308) excepto para la carga y descarga en el horario que se determine, en la confluencia de la calle Avda del Estadio con la calle Valdelazo y una señal*”.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



de prohibición de estacionamientos (R308) en Avda del Estadio esquina con calle Perpetuo Socorro con flecha hacia la intersección con la calle Lope de Vega”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que “*corresponde a los municipios la competencia en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad en las vías urbanas*”.

Considerando lo dispuesto en artículo 7 del R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que atribuye a los Ayuntamientos “*la regulación, ordenación, gestión y control del tráfico y del estacionamiento en las vías urbanas, así como la adopción de las medidas necesarias para garantizar la seguridad vial*”.

Mediante Resolución de esta Alcaldía nº 1747/2025, de 27 de octubre, se ha delegado en la Junta de Gobierno las competencias para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones que no se incluyan en materia urbanística, así como las modificaciones, revocación, ampliación y prórrogas de estas licencias y autorizaciones. Siendo este caso uno de ellos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Autorizar la instalación de una línea amarilla en el bordillo frente al nº 8 hasta la intersección con la calle Santa Gema, así como la instalación de una señal de prohibición de estacionamiento (R308) excepto para la carga y descarga en el horario que se determine, en la confluencia de la calle Avda del Estadio con la calle Valdelazo y una señal de prohibición de estacionamientos (R308) en Avda del Estadio esquina con calle Perpetuo Socorro con flecha hacia la intersección con la calle Lope de Vega.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local y a la Delegación Municipal de Servicios General, al objeto de proceder a retirar la actual señalización y colocar la señalización nueva.

**PUNTO QUINTO:** EXPEDIENTE Nº 2025/LPA\_02/000011. LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA ADQUISICIÓN DE PARCELA RÚSTICA EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRO INDIVISO.

1.- Visto los registros de entrada n.º 7656 de fecha 01/12/2025 y n.º 7947 de fecha 10/12/2025, por el que D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ IBÁÑEZ CORTÉS, con NIF. 28807642G, solicita Licencia Urbanística para la adquisición de parcela rústica en régimen de pro indiviso, identificándose como demás copartícipes a D. MODESTO IBÁÑEZ CORTÉS, con NIF. 28807643M y a D. GABRIEL IBÁÑEZ CORTÉS, con NIF. 53273989D; siendo el emplazamiento del inmueble Parcela nº 4 y Polígono nº 11, con referencia catastral 41067A004000110000RJ y finca registral nº 4009 de esta localidad. Aporta consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales del inmueble; así como, nota simple informativa del Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 299.1.e) del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

2.- Visto lo dispuesto en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 298.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el art. 140.3 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía constan informes técnico y jurídico, de fecha 23/12/2025 y 09/01/2026, respectivamente, en sentido favorable.

3.- Según el art. 91.7 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía en suelo rústico quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas que no estén amparadas por el planeamiento o



por autorización expresa, así como cualquier acto que suponga la creación de nuevas parcelas o unidades de aprovechamiento no permitidas.

4.- De conformidad a la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y al Reglamento que la desarrolla, corresponde a los Ayuntamientos la prevención de parcelaciones urbanísticas ilegales en suelo rústico cuando existan indicios de parcelación urbanística encubierta.

En base a la jurisprudencia y doctrina administrativa (Resolución DGSJFP de 10 de octubre de 2005, de 20 de noviembre de 2024), la adquisición de una parcela rústica en régimen de pro indiviso no constituye por sí sola una parcelación urbanística, siempre que no exista división física o jurídica del terreno; no se atribuya el uso exclusivo de partes concretas de la finca a los distintos comuneros; y no se realicen actos posteriores que, de hecho o de derecho, encubran una división del suelo.

Es por esto, no se aprecian en la documentación obrante en el expediente de referencia indicios suficientes que permitan concluir la existencia de una parcelación urbanística ilegal, sin perjuicio de las actuaciones de control que pudieran corresponder en el futuro.

5.- Según el art. 137.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, están sujetos a previa licencia urbanística municipal las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y usos del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, así como las divisiones, segregaciones y parcelaciones urbanísticas, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal.

6.- Según el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El artículo 287.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

7.- Según el Plan General de Ordenación Urbanística de Olivares aprobado definitivamente de forma parcial el 7/7/06, su Texto Complementario, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de septiembre de 2008 (BOJA nº 248 de 16 de diciembre de 2008) y sus innovaciones, 1ª aprobada definitivamente el 05/11/10 (B.O.J.A. n.º 35 de 18/02/11), 2ª aprobada definitivamente el 21/12/10 (B.O.P. n.º 119 de 26/05/11) y 6ª aprobada definitivamente el 21/12/11 (BOP nº 42 de 21/02/12), para el emplazamiento mencionado contempla:

CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO: NO URBANIZABLE (DE CARÁCTER RURAL O NATURAL)

CALIFICACIÓN DEL SUELO: CAM-1 ZONA CAMPO-1 SAN ANTONIO-BARTOLAS



Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con los artículos 140.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de 2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y lo ordenado mediante Resolución de Alcaldía n.º n.º 1747/2025, de fecha 27 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO.** Conceder la Licencia Urbanística para la adquisición de parcela rústica en régimen de propiedad pro indiviso, con referencia catastral 41067A004000110000RJ y finca registral nº 4009, solicitada por D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ IBÁÑEZ CORTÉS, con NIF. 28807642G, y como demás copartícipes en la cuota pro indiviso a D. MODESTO IBÁÑEZ CORTÉS, con NIF. 28807643M y a D. GABRIEL IBÁÑEZ CORTÉS, con NIF. 53273989D, de conformidad con los antecedentes antes citados, no legitimando la realización de actos de parcelación, edificación o usos no permitidos en suelo rústico.

**SEGUNDO.** La licencia se otorga con la obligación de mantener la **unidad jurídica y material de la finca, sin legitimar la realización de actos de parcelación, edificación ni usos no permitidos en suelo rústico** y con la condición que, en las futuras bases de la escritura de compraventa, se recojan los siguientes requisitos:

- Especificación expresa de la condición de “parcela indivisible”, ya que la superficie de la parcela de 39.283 metros cuadrados es inferior a la mínima permitida de 10 hectáreas (100.000 metros cuadrados), conforme a lo establecido en el art. 10.1.6.5 y art. 1.2.23.2 de las Normas Urbanísticas (BOJA nº 248 de 16/12/2008)
- No podrá corresponder o atribuirse el uso individualizado de una parte del inmueble o asimilable sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso del suelo pueda excluir tal aplicación, conforme a lo previsto en el art.91.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía

**La licencia se otorga bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de adquisición de parcela en régimen pro indiviso. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas (art. 91.4 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía).**

**TERCERO.** A los efectos de lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se consignan expresamente los siguientes extremos:

a). - Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: **CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO: NO URBANIZABLE (DE CARÁCTER RURAL O NATURAL)**

**CALIFICACIÓN DEL SUELO: CAM-1 ZONA CAMPO-1 SAN ANTONIO BARTOLAS**

b). - Finalidad de la actuación y uso a la que se destinará: **Adquisición de parcela en régimen de pro indiviso sin resultado de**



parcelación.

c). - Presupuesto de ejecución material: No procede.

d). - Situación y emplazamiento de la actuación, con su identificación catastral: Parcela nº 4, Polígono nº 11. 41804. Olivares (Sevilla). 41067A004000110000RJ

e). - Nombre o razón social de copartícipes en la cuota pro indiviso: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Ibáñez Cortés . Calle Virgen del Loreto, 9- 41809 Albaida del Aljarafe (Sevilla); D. Modesto Ibáñez Cortés, Calle El Cantillo, 15- 41809 Albaida del Aljarafe (Sevilla); D. Gabriel Ibáñez Cortés, Calle Guadiamar, 1 1º izqda.- 41809 Albaida del Aljarafe (Sevilla)

f). - Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: No procede

g). - Plazos para el inicio y terminación de obras, y posibilidad de solicitud de prórroga: No procede.

**CUARTO.** Notificar la presente resolución a las personas interesadas, con indicación de los recursos que caben interponer contra el mismo.

**PUNTO SEXTO:** EXPEDIENTE N.º: 2025/CTT\_01/000028. ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTROS EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS PARA LAS OFICINAS MUNICIPALES

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de gastos	11/11/2025	
Memoria Justificativa de la necesidad	11/11/2025	
Providencia de Alcaldía	11/11/2025	
Informe de intervención fase RC	12/11/2025	
Informe jurídico	14/11/2025	
Pliego de prescripciones técnicas	18/11/2025	
Pliego de cláusulas administrativas	18/11/2025	
Providencia de Alcaldía	18/11/2025	
Informe de fiscalización Fase A	19/11/2025	
Informe-propuesta de secretaria	20/11/2025	
Propuesta de acuerdo	21/11/2025	
Acuerdo de aprobación del expediente	28/11/2025	
Resolución de ampliación de plazos	16/12/2025	
Informe de valoración de ofertas	12/01/2025	
Requerimiento previo a la adjudicación	12/01/2025	
Documentación previa a la adjudicación	15/01/2026	Reg. E. n.º. 239



A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Suministros			
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado		Tipo de Tramitación: abreviada	
Objeto del contrato: Contrato de suministros en régimen de alquiler de máquinas fotocopiadoras para las oficinas municipales			
Duración inicial: 24 meses (Fecha de inicio prevista enero 2026)		Prórroga: 24 meses	Duración total máxima: 48 meses
Código CPV: 30120000 - <i>Fotocopiadoras</i> , máquinas offset e impresoras			
Valor estimado del contrato: 37.963,04 €			
Presupuesto base (IVA excl.): 37.963,04 €			IVA%: 7.972,24 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 45.935,28 €			
Gasto Plurianual: (impuestos incluidos)			
2026: 11.483,82 €	2027: 11.483,82 €	2028: 11.483,82 €	2029: 11.483,82 €
<u>Justificación</u> Para el normal desarrollo de las funciones administrativas que desarrolla el Ayuntamiento de Olivares, necesita de disponer de máquinas fotocopiadoras de forma habitual, por lo que se precisa de la contratación del presente suministro, considerándose la tipología de renting como la más flexible para adaptarse a las futuras necesidades y el más económico. Los equipos objeto de licitación, serán destinados a los distintos edificios municipales de que dispone el Ayuntamiento de Olivares, abarcando las diversas áreas donde ejerce sus competencias.  Se deja constancia de la insuficiencia de medios para disponer de este tipo de equipos, que por sus características técnicas exigen, además, de un mantenimiento específico y renovación.			
<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>			
92000.21300			

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el concejal delegado de transformación digital, emprendimiento, promoción económica, cooperación y consumo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO.** – Adjudicar el contrato de suministros en régimen de alquiler de máquinas fotocopiadoras para las oficinas municipales en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas a:

LICITADOR	CIF
STM MANTENIMIENTO S.L.	B60793551

**SEGUNDO.** –El plazo de duración del contrato será de 24 meses a contar desde su formalización, contemplándose la posibilidad de una prórroga por otros 24 meses adicionales.



**TERCERO.** - El precio del contrato queda fijado de la siguiente forma:

Concepto	Importe	I.V.A.	Total
Precio renting mensual	486,28 €	102,12 €	588,40 €
Precio unitario copia blanco y negro A4	0,0030 €	0,0006 €	0,0036 €
Precio unitario copia blanco y negro A3	0,0001 €	0,000021 €	0,00012 €
Precio unitario copia color A4	0,0290 €	0,0290 €	0,0061 €
Precio unitario copia color A3	0,0290 €	0,0290 €	0,0061 €

**CUARTO.** – Son características y ventajas determinantes que hayan sido seleccionadas, y que han sido ofertadas por la empresa adjudicataria, las siguientes:

- Los equipos dispondrán de discos duros SSD con capacidad de 256 gb o superior.
- La memoria RAM instalada en los equipos será:
  - o Equipos tipo 1: 8 GB
  - o Equipos tipo 2: 5 GB
  - o Equipos tipo 3: 5 GB
  - o Equipos tipo 4: 8 GB

**QUINTO.** –Autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente prevista en los Pliegos, del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, y que constan en los informes de fiscalización.

**SEXTO.** – Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**SÉPTIMO.** -Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante.

**OCTAVO.** - Designar como responsable del contrato a D. Fernando García García, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP.

**NOVENO.** - Notificar a STM MANTENIMIENTO S.L., adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarles para la firma del contrato a través de firma digital.

**DÉCIMO.** - Publicar el anuncio de formalización del contrato en el Perfil de Contratante en un plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comunicando los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

#### **PUNTO SEPTIMO: ASUNTOS URGENTES.**

Por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda la urgencia del siguiente punto:

1.- **EXPEDIENTE N.º:** 2025/CTT\_01/000030. CONTRATO DE OBRAS DE NUEVA PAVIMENTACIÓN Y MODIFICACIÓN DE RASANTES EN CALLE GENARO DÍAZ (PLAN SEVILLA 107)



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de gastos	12/12/2025	
Memoria Justificativa de la necesidad	12/12/2025	
Providencia de Alcaldía	12/12/2025	
Informe de intervención fase RC	16/12/2025	
Informe jurídico	17/12/2025	
Proyecto técnico de obras	17/12/2025	Aprobado por acuerdo JGL 28/11/2025
Pliego de cláusulas administrativas	17/12/2025	
Providencia de Alcaldía	17/12/2025	
Informe de fiscalización Fase A	19/12/2025	
Informe-propuesta de secretaria	22/12/2025	
Aprobación del expediente de contratación	13/12/2025	
Informe técnico de valoración de ofertas	12/01/2026	
Requerimiento previo a la adjudicación	13/01/2026	Reg. S. n.º. 47
Documentación previa a la adjudicación	21/01/2026	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Obras	
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado	Tipo de Tramitación: Abreviada
Objeto del contrato: CONTRATO DE OBRAS DE NUEVA PAVIMENTACIÓN Y MODIFICACIÓN DE RASANTES EN CALLE GENARO DÍAZ (PLAN SEVILLA 107)	

Duración inicial: 6 meses	Prórroga: No	Duración total máxima: 6 meses
Código CPV: 45262600-7 Trabajos de construcción especializados diversos		
PEM Obras: 66.115,70 €		
Valor estimado del contrato: 66.115,70 €		
Presupuesto base (IVA excl.): 66.115,70 €	IVA%: 13.884,30 €	
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 80.000 €		
Partidas presupuestarias: 15320.61900 Proyecto 25000029: 80.000 €		
<p><u>Justificación</u></p> <p>La finalidad de las obras es la renovación y mejora de los acabados actuales de la vía pública y mejorar la accesibilidad al equipamiento del teatro municipal, haciéndose constar que la actuación pretendida sin duda redundará en una mayor eficiencia de los servicios públicos.</p> <p>Se pretende, además, con el cambio de rasantes, facilitar el acceso por una de las puertas secundarias del teatro, ante la necesidad de dar cumplimiento a la normativa de accesibilidad al menos por uno de sus accesos, ante la imposibilidad de adecuar satisfactoriamente el acceso principal.</p> <p>En cuanto a las competencias municipales, con la ejecución del contrato se pretende dar cumplimiento a lo establecido en:</p> <p>-Art.25.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril LRBR: “infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”</p> <p>-Art. 9.10 de la ley 5/2010, de 11 de junio LAULA:” Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.</p> <p>El proyecto de obras que sirve de base a la actuación, fue aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2025.</p> <p>Dicha actuación, se encuentra incluida dentro de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Olivares por el área de Concertación de la Excm. Diputación de Sevilla, a través del Plan Provincial Sevilla 107.</p>		
<b>Partidas presupuestarias</b>		
15320.61900 (25000029)		

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de lo dispuesto en la resolución de Alcaldía de 22-10-2025, n.º 1712/2025 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:



**PRIMERO.** – Adjudicar el contrato de obras de nueva pavimentación y modificación de rasantes en calle Genaro Díaz (Plan Sevilla 107) en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas a:

LICITADOR	CIF
DOMBER, EDIFICACIONES Y OBRA CIVIL S.L.	B21552062

**SEGUNDO.** – El precio del contrato queda fijado en la cantidad de 65.000 €, más 13.650 € de IVA, total de 78.650 €.

**TERCERO.** – Son características y ventajas determinantes que hayan sido seleccionadas, y que han sido ofertadas por la empresa adjudicataria, las siguientes:

- El plazo de ejecución de las obras, será reducido en 30 días, por lo que el plazo de ejecución de las obras será de 5 meses a contar desde el acta de comprobación del replanteo.

**CUARTO.** – Autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente prevista en los Pliegos, del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, y que constan en los informes de fiscalización.

**QUINTO.** – Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**SEXTO.** – Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante.

**SÉPTIMO.** – Designar como responsable del contrato a D. Luis Miguel Magaña Suárez, arquitecto municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP.

**OCTAVO.** – Notificar a DOMBER, EDIFICACIONES Y OBRA CIVIL S.L. adjudicataria del contrato, la presente resolución y citarles para la firma del contrato a través de firma digital, o bien mediante firma de aceptación de la resolución de adjudicación.

**NOVENO.** – Publicar el anuncio de formalización del contrato en el Perfil de Contratante en un plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comunicando los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

**PUNTO OCTAVO: RUEGOS Y PREGUNTAS.**



Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por la Sr. Alcalde -Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y dieciséis minutos de lo que como Secretaria doy fe.